

**ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA No. 01 DE 2025
(MODIFICATORIA AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 58 DE 2025)**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	No. 58	Fecha:	26 DE AGOSTO DEL 2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$39.891.887) M/CTE, IVA INCLUIDO – SIN FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación de contrato.		
VALOR ADICION	N/A		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$39.891.887) MCTE – IVA INCLUIDO		
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo para la ejecución de esta contratación será de un (01) mes, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas); por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación. El sitio para la presentación del servicio se ejecutará en el municipio de El Espinal		
ACTA DE INICIO	27-08-2025		
FECHA FINALIZACIÓN INICIAL	26-09-2025		
CONTRATISTA	MAURICIO CONDE LUNA C.C 93.131.413 expedida en Espinal		
SUPERVISOR	GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO – DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO		

TEMAS

Modificar la cláusula sexta eliminando el ítem 10 de las condiciones técnicas, dado a que, actualmente no es requerido por esta Dirección, razón por la cual se hace necesario dejar constancia y sustento formal mediante la presente acta de justificación. El propósito de este documento es explicar de manera clara y transparente la naturaleza de la eliminación del ítem, así como precisar las razones por las cuales no afecta el objeto, ni alcance del contrato, garantizando así la coherencia y validez jurídica del presente contrato.

JUSTIFICACIÓN

1. Que *la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP y MAURICIO CONDE LUNA*, identificado con C.C No. 93.131.413 expedida en Espinal, suscribieron contrato No. 58 de 2025, cuyo objeto corresponde a " ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP" *por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$39.891.887) M/CTE, IVA INCLUIDO* Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), y demás emolumentos a los que haya lugar, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 562 del 06 de agosto de 2025 y registro presupuestal 939 del 26 de agosto del 2025.
2. Que se suscribió acta de inicio el día veintisiete (27) de agosto de 2025, quedando como fecha de finalización el día veintiséis (26) de septiembre de 2025.
3. Que en el contrato No. 58-2025, dentro de la condiciones técnicas, se encuentra incluido el ítem 10 (varilla roscada ½" x 1 metro), pero se hace necesario excluir dicho ítem en virtud a que actualmente no es requerido por esta Dirección. Tras efectuar el inventario correspondiente de materiales, se evidenció la carencia de luminarias y otros elementos fundamentales para llevar a cabo las labores de mantenimiento, modernización y ampliación del sistema de alumbrado público. En este sentido, la exclusión del mencionado ítem se justifica no solo por la falta de luminarias, sino también por la ausencia de otros componentes prioritarios para la ejecución de dichas actividades. Al tratarse de un elemento complementario cuya funcionalidad depende de la disponibilidad de materiales principales, su adquisición en este momento resulta innecesaria, por lo cual no deberá incluirse en el proceso de facturación hasta tanto se adelante un proceso de compra integral que permita su utilización efectiva.
4. En consecuencia a la exclusión del ítem, se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato estableciendo el valor real del contrato, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUIENTOS

DIECISEÍS PESOS (39.588.516,00) M/CTE, Valor que se cancelará en un (1) único pago de acuerdo a lo realmente ejecutado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y ARL.

5. Dicho lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula tercera a lo que corresponde a la imputación presupuestal.
6. De la misma forma, se hace necesario modificar la cláusula sexta exactamente la 6.1 CONDICIONES TECNICAS eliminar el ITEM 10, y la 6.2 a lo relacionado a las OBLIGACIONES ESPECIFICAS eliminar el ITEM 10.

Que en virtud de lo expuesto:

MODIFICACIONES A REALIZAR

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de suministro No. 58 de 2025, del cual quedara del siguiente tenor literal así:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUIENTOS DIECISEÍS PESOS (39.588.516,00) M/CTE**, sin formula de reajuste de precios, valor incluido IVA e Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del contrato de suministro No. 58 de 2025, del cual quedara del tenor literal así:

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.4.5.01.04.003 120 - Alumbrado
NUMERO DE CDP:	562
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	06 de agosto de 2025
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$39.891.887
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	\$39.588.516

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 6.1 y 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA del contrato de suministro No. 58 de 2025, del cual quedara del tenor literal así:

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS: la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, requiere:

ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA COLLARÍN 200MM	Unidad	40
2	ABRAZADERA COLLARÍN 220MM	Unidad	90
3	ABRAZADERA COLLARÍN 250MM	Unidad	70
4	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	Metro	2000
5	CINTA BANDIT 3 / 4	Metro	600
6	CONECTOR DE PERFORACIÓN 16-95mm JJC-2	Unidad	200
7	FOTOCELDA 3 PUNTAS	Unidad	700
8	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8 X 3 METROS	Unidad	3
9	TUERCA ORDINARIA 1/2	Unidad	70

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

6.2.1.1 Suministrar oportunamente en la bodega de Alumbrado Público de la E.A.A.A. del Espinal, a donde el supervisor disponga, los siguientes equipos y herramientas:

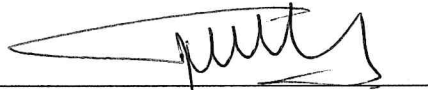
ITEM	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	ABRAZADERA COLLARÍN 200MM	Unidad	40
2	ABRAZADERA COLLARÍN 220MM	Unidad	90
3	ABRAZADERA COLLARÍN 250MM	Unidad	70
4	CABLE ENCAUCHETADO 3X16	Metro	2000
5	CINTA BANDIT 3/4	Metro	600
6	CONECTOR DE PERFORACIÓN 16-95mm JJC-2	Unidad	200
7	FOTOCELDA 3 PUNTAS	Unidad	700
8	PERNO ROSCA CORRIDA 5/8 X3 METROS	Unidad	3
9	TUERCA ORDINARIA 1/2	Unidad	70

6.2.1.1 Los bienes a entregar deben ser nuevos, de marcas reconocidas en el sector por su excelente calidad y rendimiento y cumplir con las especificaciones técnicas definidas para cada ítem

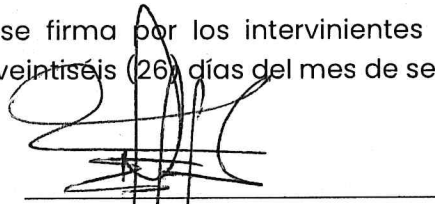
- 6.2.1.2** Asumir sin cargo adicional al contrato, los costos de transporte, cargue y descargue de los artículos a suministrar.
- 6.2.1.3** Facturar en forma oportuna los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado por la Empresa.
- 6.2.1.4** Anexar a la factura o cuenta de cobro los documentos legales requeridos por la Empresa para el pago, como son certificado de pagos al Sistema de Seguridad Social y demás a que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación y legislación vigente, junto con la certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
- 6.2.1.5** Responder por la garantía de los bienes ofrecidos. El término de respuesta a la garantía, que corresponde al cambio del elemento por mala calidad o defecto de fabricación, no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento; los costos en que deba incurrir estarán a cargo del contratista.
- 6.2.1.6** Cumplir con los requisitos exigidos por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., para la legalización del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE SUMINISTROS No. 58 DE 2025, que no se modificaron continuaran vigentes e inmodificables y son de obligatorio cumplimiento.

No siendo otro el motivo de la presente se firma por los intervinientes como aparece a continuación, en la ciudad del Espinal, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2025.



GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Director de Alumbrado Público
Supervisor



MAURICIO CONDE LUNA
Contratista

Proyectó: Andrea Julieth Barrios Reyes – Profesional Universitario 219-01 